



Municipalidad Distrital de La Villa de Quequeña

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDVQ

Quequeña, 27 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEQUEÑA

POR CUANTO

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2024-MDVQ aprobó la modificación de la Ordenanza N° 005-2024-MDVQ Ordenanza para la visación de planos de trazado y lotización para la dotación de servicios básicos de las posesiones informales en el distrito de Quequeña;

VISTO:

El Informe Legal N° 001-2024-MDVQ-ALEX de fecha 12 de febrero del 2024 y el Informe N° 003-2024-ALE-ARPR-MDVQ de fecha 25 de febrero del 2024 emitido por Asesoría Legal Externa sobre modificación de Ordenanza y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al Artículo 200° Numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordado con el art. 195° de la Constitución Política del Estado, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por **UNÁNIMIDAD** lo siguiente:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA VISACIÓN DE PLANOS DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS BASICOS DE LAS POSESIONES INFORMALES EN EL DISTRITO DE QUEQUEÑA la misma que consta de siete artículos y seis disposiciones complementarias y finales.

ARTICULO 2°. - **DEROGAR** cualquier otra disposición que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°. - **ENCARGAR** a Secretaría General de la Entidad, la publicación de la presente norma, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA DE QUEQUEÑA

Luis E. Niño Saldivar

Lic. Luis E. Niño Saldivar
ALCALDE



Municipalidad Distrital de
la Villa de Quequeña



muni_quequeña@hotmail.com



Plaza principal S/N - Quequeña





ORDENANZA PARA LA VISACIÓN DE PLANOS DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE LAS POSESIONES INFORMALES EN EL DISTRITO DE LA VILLA DE QUEQUEÑA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Artículo 1º.- Objetivos.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el procedimiento para la Visación de Planos de Trazado y Lotización para la dotación de servicios básicos de energía eléctrica, agua potable y desagüe de las Posesiones en Proceso de Formalización; debidamente reconocidos en el distrito de la Villa de Quequeña, a fin de proteger y garantizar el derecho a la vida, la salud y respeto a la dignidad de las personas de escasos recursos del Distrito, que a la fecha no cuentan con acceso a los servicios públicos de saneamiento básico.

Artículo 2º.- Base Legal.

La presente Ordenanza se sustenta en las siguientes normas legales:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- c. Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación del Servicios Básicos,
- d. Ley N° 29664, Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y Reglamento.
- e. Ley N° 31056, Ley que Amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización.
- f. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- g. Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056.

Artículo 3º.- Ámbito de aplicación

Están comprendidos en la presente Ordenanza las posesiones informales debidamente reconocidas que se hubiesen constituido sobre terrenos de dominio privado del Estado, hasta el 31 de diciembre de 2015. Compréndase en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado, incluyéndose aquellos que hayan sido afectados en uso a otras entidades, que a la fecha hayan perdido la condición del uso para el cual fueron destinados y se encuentran consolidadas con el uso de vivienda. También están comprendidos las asociaciones y cooperativas de viviendas que no cuentan con habilitación urbana y que a la fecha carecen de servicios básicos. No se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la presente ordenanza aquellas posesiones informales que se encuentran en:

- a. Zonas de alto riesgo no mitigable, las mismas que serán determinadas mediante informe de evaluación de riesgo por el área correspondiente,
- b. Áreas destinadas para equipamiento urbano de salud, educación y recreación pública. Siempre en cuando no hayan perdido la condición y el uso para el cual fueron destinados.
- c. Áreas de pendiente pronunciada (laderas de cerro) calificadas como Zona de Protección y Zona Paisajista, que implique posibles riesgos físicos a los centros poblados, la misma que será determinada por un informe de evaluación de riesgo emitido por el área correspondiente.
- d. Zonas arqueológicas o que constituyan patrimonio Cultural de la Nación calificadas por el Ministerio de Cultura.
- e. Áreas identificadas como Áreas Naturales Protegida por el Ministerio del Ambiente, Agricultura y riego MIDAGRI.
- f. Áreas destinadas a vías públicas o áreas de uso público, así como en las áreas comprendidas en fajas marginales.
- g. Medidas cautelares por la Fiscalía del Medio Ambiente.





Artículo 4°.- Unidades Orgánicas Competentes. **CAPÍTULO II**

Para el cumplimiento de la presente ordenanza son competentes las siguientes unidades orgánicas:

- a. La Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de la Villa de Quequeña, es el órgano competente para evaluar la documentación técnica e emitir resolución de Visación de Planos de Trazado y Lotización para la dotación de Servicios Básicos de las Posesiones Informales ubicadas en el distrito de la Villa de Quequeña, previa inspección y verificación de la posesión efectiva de los lotes.

TÍTULO II

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I

Artículo 5°.- Requisitos.

El administrado debe presentar ante la oficina de Trámite Documentario y Archivo de la Municipalidad Distrital de la Villa de Quequeña los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud dirigida a la Municipalidad, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de la Villa de Quequeña.
2. Documentación técnica, firmada por el profesional responsable (Arquitecto o Ingeniero Civil), compuesta por:
 - a. Plano de ubicación con la localización.
 - b. Plano de Trazado y Lotización, conteniendo el perímetro del terreno; el diseño de la lotización, de las vías, aceras y bermas; y los cuadros de áreas correspondientes.
 - c. Plano perimétrico del terreno matriz.
 - d. Memoria descriptiva.
 - e. Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial UTM WGS84 y elaborada a una escala adecuada que permita su legibilidad.
3. Un CD conteniendo los archivos de la documentación técnica.
4. Declaración Jurada de Habilitación del profesional responsable.
5. Relación de poseionarios, actualizado en el cual se consigne Nombres y Apellidos, Número de DNI, Lote y Manzana.

Artículo 6°.- Condiciones Específicas.

Para la Visación de Planos de Trazado y Lotización para la dotación de servicios básicos las organizaciones sociales deberán cumplir las siguientes condiciones Específicas:

- a. El nivel de consolidación con posesión efectiva debe ser igual o mayor al 50% del total de los lotes que conforman el centro poblado, de acuerdo al plano que indique los lotes ocupados presentado.
- b. La antigüedad de la posesión de las posesiones en proceso de formalización estará determinada por la antigüedad de posesión de sus integrantes, mas no por la fecha de constitución de la organización social que los agrupa y/o representa.

CAPÍTULO II

Artículo 7° Del Procedimiento Administrativo.

El procedimiento administrativo para la Visación de Planos de Trazado y Lotización para la dotación de servicios básicos de las posesiones Informales y asociaciones y cooperativas de viviendas que carecen de servicios básicos del Distrito de la Villa de Quequeña, es el siguiente:

1. El administrado debe presentar por mesa de partes de Tramite Documentario y Archivo los requisitos indicados en el artículo 5° de la presente ordenanza y remitir el expediente





- a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de la Villa de Quequeña.
- El personal técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de la Villa de Quequeña procederá con la evaluación técnica del expediente, a efectos de verificar la posesión física del terreno, zonificación, vías, manzanas, lotes, equipamientos, consolidación, afectación de vías metropolitanas y locales, entre otros aspectos técnicos.
- Previo a la emisión de la resolución correspondiente, el Área legal, deberá emitir Informe.
- En caso de existir observaciones se comunicará al administrado mediante una carta, para la subsanación dentro de un plazo de 15 días, de acuerdo a lo establecido en el T.U.O. de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- El plazo máximo, contados desde el día siguiente de la presentación del expediente en oficina de Tramite Documentario y Archivo, será de treinta (30) días hábiles para que la Municipalidad emita la resolución a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de la Villa de Quequeña.
- Contra la resolución que resuelve la solicitud, proceden los recursos administrativos de Reconsideración y Apelación, de acuerdo al T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2019-JUS.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - Aprobar la "Ordenanza para la Visación de planos de trazado y lotización para la dotación de servicios básicos de las posesiones en las vías de formalización en el distrito de la Villa de Quequeña.

Segunda. - Los Expedientes en Trámite y en Proceso de Evaluación y Calificación, y que hasta la fecha no han sido resueltas; podrán acogerse a las disposiciones establecidos en la presente Ordenanza a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Tercera. - La aplicación de la presente ordenanza tendrá alcance para aquellas posesiones informales que se encuentren en el ámbito de intervención de los Programas que el Estado viene implementando para la Provincia de Arequipa, o para los administrados que no se encuentren dentro de programas y/o proyectos de factibilidad de servicios básicos, siempre que cumplan con los requisitos y no se encuentren bajo las restricciones establecidas en la presente Ordenanza.

Cuarta. - Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, el desarrollo e implementación de las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Quinta. - Otorgar facultades al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se dicten normas reglamentarias y/o complementarias de la presente Ordenanza.

Sexta. - Encárguese a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y su publicación en la página web de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA DE QUEQUEÑA

Luis E. Nuñez Saldivar
Lic. Luis E. Nuñez Saldivar
ALCALDE

